



Depto. Asesoría Jurídica

N° 583 -

REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal - Equipos ERA, entre S.S.M.O y Municipalidad de Providencia

SANTIAGO, 05 OCT. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 1878

**VISTOS:**

1. El interés del Ministerio de Salud en fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención Primaria de Salud, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios;
2. La Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°900 de Fecha 09 de agosto de 2016 que modifica la Resolución Exenta N°827 de fecha 15 de julio de 2016, que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2016 del Ministerio de Salud;
4. El Ordinario C52 N°2504 de fecha 25 de agosto de 2016, que informa refuerzo de consultorios y SAPU de Atención Primaria, por aumento de demanda derivada de la incidencia de enfermedades respiratorias, año 2016, del Ministerio de Salud;
5. Lo solicitado por el Departamento de Procesos Asistenciales en Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
6. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébase el Convenio, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. PROCESOS ASISTENCIALES EN RED  
N°234

**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL - EQUIPOS ERA  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 08 de septiembre de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. Josefa Errázuriz Guillisastí**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre 2014.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de Providencia se establece el traspaso de fondos para financiar la compra del siguiente equipamiento, que contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico N° 1 de dicho Programa de "mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los establecimientos de Atención Primaria":

Sala ERA Establecimiento	Espirómetro	Jeringa de calibración	Monto \$ por espirómetro	Monto \$ Jeringa calibración	Monto comunal a transferir
Aguilucho	1	1	2.356.200	480.000	2.836.200

La Municipalidad deberá dar cumplimiento al presente convenio, en cuanto a la adquisición de los equipos indicados.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 2.836.200-. (Dos millones ochocientos treinta y seis mil, doscientos pesos).



**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

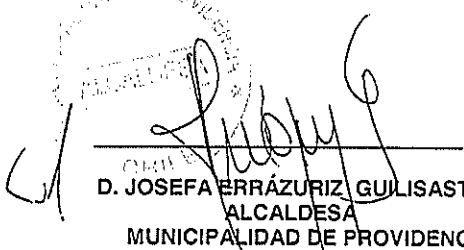
**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

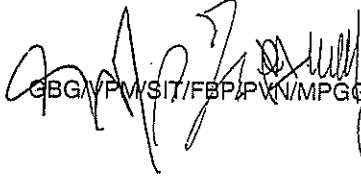
**DÉCIMA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

  
D. JOSEFA ERRÁZURIZ GULISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
GBG/PPM/SIT/FBP/PPN/MPGC  
JEFE DEPTO.  
JURIDICO

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. GEG/VRM/MPGS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. de APS y Ciclo Vital SSMO
- Depto. De Procesos Asistenciales en Red SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. De Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. PROCESOS ASISTENCIALES EN RED  
N°234

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL - EQUIPOS ERA COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 08 de septiembre de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. Josefa Errázuriz Guilisasti**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre 2014.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de **Providencia** se establece el traspaso de fondos para financiar la compra del siguiente equipamiento, que contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico N° 1 de dicho Programa de "mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los establecimientos de Atención Primaria":

Sala ERA Establecimiento	Espirómetro	Jeringa de calibración	Monto \$ por espirómetro	Monto \$ jeringa calibración	Monto comunal a transferir
Aguilucho	1	1	2.356.200	480.000	2.836.200

La Municipalidad deberá dar cumplimiento al presente convenio, en cuanto a la adquisición de los equipos indicados.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 2.836.200-. (Dos millones ochocientos treinta y seis mil, doscientos pesos).



**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

GEG/YPM/SIT/FBR/PVN/MPGG

